



Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1-C.P.45760 La Guardia (Toledo) – Tfno. 925 138 006 – 925 123 021
www.laguariatoledo.es – info@laguariatoledo.es

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PERCEPTORAS DEL SUBSIDIO PARA MAYORES DE 55 AÑOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DENTRO DEL PROGRAMA GARANTIA +55 AÑOS, EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA.

1.- OBJETO Y CARACTERISTICAS DE LA CONVOCATORIA

Selección de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, perceptoras del subsidio para mayores de 55 años del ayuntamiento de la guardia, en el marco del plan extraordinario por el empleo de castilla-la mancha, para trabajos de colaboración social temporal.

La presente convocatoria se enmarca en la Orden 162/2018, de 12 de noviembre de 2018 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo [DOCM 16/11/2018], por la que se establece las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de proyectos dentro del **Programa Garantía +55 años**. Así como en la Resolución de 20/11/2018, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan las subvenciones para la realización de proyectos dentro del programa Garantía +55.

Podrán participar en los proyectos del Programa “Garantía +55 años”, las personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha que sean perceptoras del subsidio para mayores de 55 años que, previamente a la selección, hayan manifestado su voluntad de participar en este programa.

La duración máxima de los proyectos de “Garantía + 55 años” será de 6 meses. Así mismo, los trabajos temporales de colaboración social tendrán una duración máxima de seis meses.

Una vez seleccionadas, las personas desempleadas quedarán obligadas a la participación en los proyectos a los que queden adscritas, tal y como establece el apartado f) del artículo 299 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la adscripción del trabajo de colaboración social, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el R.D. Leg. 5/2000 de 4 de agosto.



Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1-C.P.45760 La Guardia (Toledo) – Tfno. 925 138 006 – 925 123 021
www.laguardiatoledo.es – info@laguardiatoledo.es

2.- REQUISITOS

Podrán participar, única y exclusivamente, aquellas personas que vengan derivadas de la Oficina de Empleo de Ocaña y que además presenten solicitud en el Ayuntamiento. Y en todo caso, la base de cotización de las personas seleccionadas no podrán superar nunca 1450 euros mensuales.

3.- BAREMO DE PUNTUACIÓN

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo serán valoradas por la Comisión Local de Selección conforme al siguiente baremo de puntuación:

1. La percepción de prestaciones, subsidios de desempleo, pensiones de la seguridad social o de cualquier organismo oficial, del cónyuge, se valorarán teniendo en cuenta la cuantía, según la siguiente puntuación: <ul style="list-style-type: none">• No percibir nada(0€) _____ 20 ptos• De 1 a 150€ _____ 17 ptos• De 151 a 300€ _____ 14 ptos• De 301 a 450€ _____ 11 ptos• De 451 a 600€ _____ 8 ptos• De 601 a 750€ _____ 5 ptos• De 751 a 1.000€ _____ 2 ptos• Más de 1.000€ _____ 0 ptos	
2. Situación del cónyuge o pareja de hecho en situación de desempleo	10 PUNTOS
3. Por antigüedad de inscripción en el SEPE, (meses completos, hasta un máximo de 12 puntos)	0.5 PUNTOS/MES COMPLETO
4. Por hijos a su cargo (menores de 26 años sin rentas) 2 punto por cada hijo En el caso de hijos con discapacidad reconocida: <ul style="list-style-type: none">• Discapacidad de 33% a 65%: 4 ptos• Discapacidad mayor de 65%:6 ptos	2 PUNTO/HIJO 4 PTOS/HIJO 6 PTOS/HIJO
5. Familias monoparentales con cargas familiares	20 PUNTOS
6. Personas solteras o separadas legalmente con cargas familiares	11 PUNTOS
7. Personas solteras	5 PUNTOS
8. Personas con discapacidad, siempre que la misma sea compatible con el trabajo a desarrollar	2 PUNTOS

OBSERVACIONES:

- Las **cargas familiares** se acreditarán con fotocopia completa del Libro de Familia. Se considerarán cargas familiares los menores de 26 años que convivan en el domicilio familiar y no perciban ningún tipo de rentas.

La situación de **familia monoparental** se acreditará mediante: Certificado de defunción del cónyuge, sentencia de divorcio. Se consideran también familias monoparentales las personas solteras que tengan hijos/as a su cargo, siempre que no convivan con su pareja para lo cual tendrán que aportar el libro de familia y el certificado de convivencia.



Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1-C.P.45760 La Guardia (Toledo) – Tfno. 925 138 006 – 925 123 021
www.laguariatoledo.es – info@laguariatoledo.es

También se aplicará la puntuación por cargas familiares a aquellos cónyuges que satisfagan “pensión por alimentos” a sus hijos aún cuando no convivan con ellos, siempre que se justifique con los documentos siguientes:

- Sentencia de divorcio o separación en la que se refleje con total claridad la cuantía establecida en concepto de “pensión por alimentos”.
- Y transferencia bancaria en la que se refleje claramente la cuantía de la “pensión por alimentos a los hijos “y el concepto de la misma.
- La **percepción o no de prestaciones o subsidios, pensiones de la seguridad social o de cualquier organismo**, tanto del solicitante como del cónyuge, se acreditarán con certificado de prestaciones del SEPE, o con certificado emitido por el INSS o por el organismo competente. Si se percibe prestación, subsidio o pensión se podrá acreditar con carta de reconocimiento o documento oficial en el que se le reconoce el derecho y la cuantía a cobrar en concepto de prestación, subsidio o pensión
- La **antigüedad de inscripción en el SEPE** será computada por meses completos desde la fecha de inscripción que figure en el mismo, hasta el fin de plazo de presentación de solicitudes.

No se tendrán en cuenta los casos en los que los/las solicitantes hayan trabajado en los 2 años inmediatamente anteriores a la convocatoria un número de días inferior a 60, casos en los que la fecha de inscripción que se tendrá en cuenta será la inmediatamente anterior a esos trabajos. Se computarán los meses completos en los que ha estado efectivamente desempleado. Para justificar esta situación, el/la solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

- Certificado de períodos de inscripción en el SEPE
- Informa de vida laboral
- Los puntos por no haber trabajado en el año inmediatamente anterior a la convocatoria se aplicarán teniendo como referencia la fecha de inicio del plan de empleo, es decir, la fecha de contratación. Y en el caso del trabajador se tendrá en cuenta el último día de alta en la seguridad social en el Ayuntamiento.

IMPORTANTE: En el supuesto de no acreditar adecuadamente cualquiera de los anteriores requisitos y/o falsear los mismos, la Comisión no valorará los mismos, adjudicándole una puntuación de 0 puntos.

DESEMPATE:

En caso de igualdad de puntos en la puntuación final tendrán prioridad:

1. Aquellos que tengan mayor puntuación en la situación en desempleo del cónyuge
2. Aquellos que tengan mayor puntuación en el apartado de cargas familiares
3. Aquellos que tengan más antigüedad en la inscripción como demandante de empleo
4. Aquellos que no hayan trabajado en el Ayuntamiento en el año anterior a la convocatoria



Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1-C.P.45760 La Guardia (Toledo) – Tfno. 925 138 006 – 925 123 021
www.laguariatoledo.es – info@laguariatoledo.es

No se valorarán aquellos méritos que no hayan sido aportados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de presentación de solicitudes conforme a las citadas bases.

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Los interesados en participar en esta convocatoria podrán presentar su solicitud en el Registro general del Ayuntamiento en el plazo de 10 días naturales a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Deberá presentarse la carta de presentación recibida por la Oficina de Empleo, junto con la solicitud y la documentación necesaria para su valoración.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- **Solicitud**
- Fotocopia del **DNI o NIE** del solicitante
- **Fotocopia del Libro de Familia** de todos los miembros que forman la unidad familiar.
- **Fotocopia de la Tarjeta de Inscripción como demandante de empleo** en la Oficina de Empleo, del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que estén desempleados, **salvo que estén cursando estudios, en cuyo caso aportarán certificado de matriculación en centro oficial.**
- **Certificado de prestaciones, subsidios o pensiones recibidas** del cónyuge e hijos a su cargo (prestación por desempleo, subsidio de desempleo, pensión de incapacidad, pensión de viudedad, etc.), expedidos por el SEPE y la Seguridad Social(INSS), en el caso de no percibir nada. (Los certificados se pueden solicitar: por teléfono **901 119 999**; con usuario y contraseña **Cl@ve**; o con certificado digital o DNI electrónico)
- **Si se percibe prestación, subsidio o pensión** se podrá acreditar con carta de reconocimiento o documento oficial en el que se le reconoce el derecho y la cuantía a cobrar en concepto de prestación, subsidio o pensión.
- **Documentación que determine la pensión por alimentos** (en su caso):
 - o Sentencia de divorcio o separación en la que se refleje con total claridad la cuantía establecida en concepto de “pensión por alimentos”.
 - o Y transferencia bancaria en la que se refleje claramente la cuantía de la “pensión por alimentos a los hijos “y el concepto de la misma.
- **Personas con discapacidad:**
 - o Documentación que acredite la condición de persona con discapacidad igual o superior al 33%: Certificado emitido por el Centro Base de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o el organismo correspondiente si la discapacidad está reconocida en otra Comunidad Autónoma.



Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1-C.P.45760 La Guardia (Toledo) – Tfno. 925 138 006 – 925 123 021
www.laguardiatoledo.es – info@laguardiatoledo.es

5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión Local de Selección será la encargada de valorar los méritos aportados por los solicitantes y estará constituida por:

- Presidente
- Secretario
- Dos vocales

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes. Resolverá por mayoría de votos de los presentes, todas las dudas en la interpretación de estas bases y determinará la actuación procedente en lo no previsto en las mismas.

6.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS.

Se establecerá un listado baremado y valorado de todos los participantes, tanto titulares como suplentes, y excluidos y causas de exclusión; y un plazo de 3 días para revisión y reclamaciones.

La Comisión de Selección presentará propuesta de personas seleccionadas, según el Acta en la que se recogerá los datos del proceso de selección, y se comunicará a la Oficina de Empleo para su adscripción al programa de colaboración social.

En La Guardia, a 5 de febrero de 2019

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE